

## **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

La H. Cámara de Diputados de la Nación

### **DECLARA:**

Instar al Poder Ejecutivo Nacional para que, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros elimine el privilegio conferido a los Funcionarios Públicos quienes se encuentran exceptuados de cumplir con la cuarentena obligatoria cuando retornan o ingresan al país luego de haber cumplido una misión oficial de acuerdo a los términos de la Decisión Administrativa 2252/20, modificatorias y complementarias.

**Dolores Martinez**  
**Diputada de la Nación**

**Cofirmantes:** Carla Carrizo, Emiliano Yacobitti, Alejandro Cacace, Claudia Najul,  
Gonzalo del Cerro, Gerardo Cipolini.

## **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

Transcurrido un poco más de un año y cinco meses del brote de COVID-19, lo cual propició su declaración como pandemia por la Organización Mundial de la Salud resulta quizá sobreabundante, expresarse respecto del complejo escenario que, a nivel mundial, se ha suscitado como consecuencia de ello.

En nuestro país la delicada situación sanitaria ha demandado la adopción de un sinnúmero de medidas, las cuales se tomaron en vísperas de evitar o limitar la propagación del virus.

Pese a los enormes esfuerzos de la sociedad, las cifras en la República Argentina arrojan un panorama desalentador que da cuenta de un total de aproximadamente cinco millones ciento cuarenta y ocho mil (5.148.000) personas contagiadas, de las cuales más de ciento diez mil ochocientas (110.800) han perdido la vida como consecuencia de la enfermedad.

A dicho complejo escenario, se suma la incertidumbre que ocasiona el advenimiento de nuevas cepas como la Delta, de la cuál ya existe evidencia de transmisión comunitaria en nuestro país.

Desde el Poder Ejecutivo Nacional, se ha hecho foco en la prevención como una de las principales armas con las que cuenta la sociedad para frenar el avance del virus.

En ese orden de ideas, a partir del Decreto 260/2020 se ha dictado una gran cantidad de normas en dicho sentido.

Una de dichas medidas, fue establecer requisitos para autorizar el ingreso al territorio argentino, dispuesto por la Decisión Administrativa N° 2252/2020 de fecha 24/12/2020, la cuál ha sido prorrogada por las Decisiones Administrativas N° 2/21, 44/21, 155/21, 219/21 - complementada por la Decisión Administrativa N° 268/21-, 342/21, 437/21, 512/21, 589/21, 643/21, 683/21 y 793/21, hasta el 1 de octubre de 2021 inclusive.

Asimismo dicha norma establece excepciones a la regla general a través de su artículo 3° que dispone: *“Quedan exceptuadas de realizar la cuarentena prevista en el artículo 7° del Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 y sus normas modificatorias y complementarias las personas expresamente autorizadas para ello por la autoridad competente allí establecida, comprendidas en el documento identificado como IF-2020-90202243-APN-DNHFYSF#MS que como Anexo que forma parte de la presente medida, bajo la condición del cumplimiento de los estrictos protocolos que para cada caso defina la autoridad sanitaria nacional.”*

En el apartado 3.1.3 de dicho Anexo se consigna: *“3.1.3. Solo estarán exceptuados de efectuar la cuarentena en la medida en que cumplan con los protocolos fijados o a fijar por la autoridad sanitaria oportunamente, las siguientes personas: (...) Los diplomáticos y los funcionarios exclusivamente para cumplir una misión oficial autorizados por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES bajo supervisión del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO o el Ministerio competente.”*

Como puede apreciarse, dicha norma autoriza la excepción de efectuar la cuarentena a los funcionarios públicos que se encontraren realizando una misión oficial estableciendo un privilegio incomprensible respecto del ciudadano común que, si bien podría encontrar alguna justificación desde la importancia de la función que desarrollan, no tiene asidero alguno desde el punto de vista sanitario.

Se afirma ello, por cuanto una de las estrategias sanitarias para contener la llegada y el avance de la cepa Delta y de las demás, es el testeado a los siete días. Fuentes médicas advierten que un alto porcentaje de los casos detectados hasta el momento en el país, se descubrieron con el tercer hisopado, una semana después de la llegada al país.

Ello que se ha dado en llamar el PCR del séptimo día, se ha hecho oficial, a través de la referida Decisión Administrativa 268/2021, modificada por Decisión Administrativa 643/2021.

Dicho hisopado, que se aplica a todos los ciudadanos **como condición** para finalizar el aislamiento obligatorio, que su costo debe ser asumido por la persona que

ingresa al país y que deberá efectivizarse en las condiciones que establezcan las autoridades competentes, no se aplica a los funcionarios en misión oficial, quienes quedan exceptuados de efectuar el aislamiento, una vez producido su ingreso al país luego de cumplida la función para la que viajaron.

La norma referida no distingue grados ni jerarquías de funcionarios a los que aplica con lo cual, todos aquellos que se encuentren ejerciendo una misión oficial se encontrarían alcanzados y por ende, el argumento relativo a la importancia de sus funciones, se diluye.

El Co-Vid tampoco distingue cargos, grados ni jerarquías, con lo cual la mera calidad de funcionario público no amerita un tratamiento diferencial respecto de la ciudadanía.

Como se dijo, se le ha exigido y se le exige un sacrificio a la sociedad haciendo foco en la prevención y el cuidado, corresponde en consecuencia que los funcionarios públicos cumplan en igualdad de condiciones, las reglas dictadas por la propia Administración para el ingreso al país.

Por los motivos expuestos, es que solicito a mis pares acompañen la presente iniciativa.

**Dolores Martinez**  
**Diputada de la Nación**

**Cofirmantes:** Carla Carrizo, Emiliano Yacobitti, Alejandro Cacace, Claudia Najul, Gonzalo del Cerro, Gerardo Cipolini.